

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA/GSRC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA CC. NN. SUWA PAGKI - DISTRITO EL CENEPÁ ¿ PROVINCIA DE CONDORCANQUI ¿ REGIÓN AMAZONAS¿, Con CUI N° 2381172.

Ruc/código : 20603247486

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCORD S.R.L.

Hora de envío : 19:46:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa las condiciones de consorcio requerido en las bases, al haberse consignado el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en un 80%, por lo que solicita que sea ajustado a un mínimo un 30%, tal exigencia actualmente esta vulnerando los principio de libertad de concurrencia y de competencia de la ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 22 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y e) del Artículo N° 02 de la LEY N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

En merito a lo observado, y de acuerdo con la coordinación y autorización del área usuaria, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, previsto en el numeral 22 de los Términos de Referencia, será de 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 22 de los TDR (pagina 37 de las bases)

(¿)

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA/GSRC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA CC. NN. SUWA PAGKI - DISTRITO EL CENEPA ¿ PROVINCIA DE CONDORCANQUI ¿ REGIÓN AMAZONAS¿, Con CUI N° 2381172.

Ruc/código :	20604504971	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	CHAVEZ & BAZAN CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:59:02

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar la categoría b tal cual indica los topes para el procedimiento de selección del osce. De no estar de acuerdo se solicitará la revisión del osce y la entes competentes a las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 21 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Conforme al numeral 2.9 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OCE/CD, respecto a la categoría del consultor de obra y de conformidad con el anexo N° 2, se realizara la modificación en coordinación con el área usuaria para modifica de la categoría C a la categoría B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-GRA/GSRC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Obra: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LA CC. NN. SUWA PAGKI - DISTRITO EL CENEPA ¿ PROVINCIA DE CONDORCANQUI ¿ REGIÓN AMAZONAS¿, Con CUI N° 2381172.

Ruc/código :	20604504971	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	CHAVEZ & BAZAN CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:12:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar dentro de obras similares creación de no hacerlo se solicita al comité de selección indicar porque no iría, asimismo se solicita al comité de guiarse del RLCE, y fichas de homologación aprobadas para la integración de bases de no hacerlo se informará a la contraloría y entes competentes para su debido proceso penal y administrativo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

En concordancia a los numerales 30.2 y 30.3 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Constataciones vigente, la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N°249-2020-VIVIENDA, en las cuales explícitamente se ha definido las obras consideradas como similares. Asimismo, se agrega que de las propias bases del procedimiento de selección en numeral 1.4 de la Sección General, como NOTA IMPORTANTE señala lo siguiente: No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.

Sin perjuicio de lo indicado, con el debido respeto. se manifiesta que de la revisión a su CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA en el portal de RNP por su RUC, y conforme el anexo N° 02 DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD ¿PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES¿, se puede evidenciar que usted, no se encuentra habilitado legalmente para ser participante, postor mucho menos contratista por el hecho contar con la categoría A en la especialidad de Consultoría en obras de saneamiento y afines; situación que está previsto como infracción previsto en el literal k del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, siendo pasible de sanciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null